

ORDENANZA Nº 240/2018- REFRENDAR DECRETO Nº 502/2018

VISTO:

La necesidad de Refrendar el Decreto Nº 502/2018 del Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 502/2018 del 05 de Junio de 2018 el Departamento Ejecutivo dispuso congelar las tarifas vigentes según Ordenanza Nº 209/2017, de TGI (\$60) bimestrales, atmosférico (\$80), boleto de colectivo (\$20) por el término de seis meses a partir del 1º de Junio de 2018 y por igual período prorrogar la percepción de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, respecto a los comercios minoristas locales (encuadrados en las categorías A, B, C, D del Artículo 18 de Ordenanza 214/2017), y las disposiciones del artículo 19 A) B) y C).

Que se han llevado a cabo medidas a nivel provincial con el fin de que los aumentos en tarifas dispuestos por el Gobierno Nacional, no impacten tan bruscamente en el bolsillo de los particulares así como de las pequeñas y medianas empresa, como fue reducir en un 50% el impuesto Provincial que factura ENERSA.

Que de aplicar igual medida en nuestro Municipio no implicará beneficio significativo en el bolsillo del vecino, ya que la contribución Municipal por factura es mínima.

Que por otro lado se puede observar claramente el aumento de los ingresos del servicio de colectivo, lo que conlleva a pensar que los vecinos han optado por el uso del mismo en preferencia al uso de remis dado la diferencia de costo en el pasaje.

Que acompañar la medida dispuesta por el Ejecutivo Municipal redundaría en un notable beneficio para nuestros vecinos.

Por ello:

EL H.C.D. DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO Nº 1: Dispónese REFRENDAR Decreto Nº 502/2018, del Departamento Ejecutivo, de fecha 05 de Junio del corriente, que dispone congelar las tarifas vigentes según Ordenanza Nº 209/2017, de TGI (\$60) bimestrales, atmosférico (\$80), boleto de colectivo (\$20) por el término de seis meses a partir del 1º de Junio de 2018 y por igual período prorrogar la percepción de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, respecto a los comercios minoristas locales (encuadrados en las categorías A, B, C, D del Artículo 18 de Ordenanza 214/2017), y las disposiciones del artículo 19 A) B) y C).

ARTÍCULO Nº 2: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 27 de Junio de 2018.

Irigoyen Marta. Presidente HCD

Emanuel Dezorzi. Secretario

Irigoyen Marta M. Concejala

Rochelle Aldo Raúl. Concejala

González Valeria Araceli. Concejala

González María E. Concejala

Deganutti Mabel. Concejal.

Garcia Francisco Roman. Concejal.

Cáceres Mariel Itati. Concejal